



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,  
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

**ACUERDO AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN INTEGRAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integra en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función Legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
- III. Que artículo 29 apartado E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
- IV. Que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que al inicio de la Legislatura se instalará la Junta de Coordinación Política, la cual se integrará de manera paritaria con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos, Coaliciones o Asociaciones Parlamentarias, representados en el Congreso de la Ciudad de México.
- V. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la o el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados, convocará a los Coordinadores de los Grupos y Coaliciones Parlamentarias a la sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, en la cual deberá designarse por mayoría simple de los votos ponderados a la persona que presidirá la Junta de Coordinación Política, durante el primer año de ejercicio legislativo. En ese tenor, la elección de la persona que funja en la Secretaría Técnica, también se realizará por la mayoría de sus integrantes, bajo el criterio señalado previamente.



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

## Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio, III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

- VI. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- VII. Que el pasado 1º de septiembre de 2024 fue constituida la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como declarada la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo y que en dicha sesión se emitió la declaración formal y legal de los grupos y asociaciones parlamentarias que la conforman.
- VIII. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/001/2024 de este órgano colegiado, quedó formalmente instalada la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo los trabajos legislativos para esta III Legislatura.
- IX. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/002/2024 de esta Junta, se aprobó designar como presidente de la misma al Diputado Jesús Sesma Suárez, para el Primer Año de Ejercicio Legislativo de esta III Legislatura y al Lic. Javier Ramos Franco como secretario técnico de la misma.
- X. Que el artículo 49, fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, precisa las atribuciones de la Junta de Coordinación Política, entre ellas, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.
- XI. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad legislativa de la capital del país es el Congreso de la Ciudad de México y por lo tanto, el marco normativo encargado de regular dicho órgano legislativo serán la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.
- XII. Que el artículo 1º, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la mencionada entidad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; por lo que en términos de autonomía, el Congreso de la Ciudad de México, al ser el Poder Legislativo, goza de



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,  
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

dicha autonomía para establecer sus propias normas y procedimientos, lo que es fundamental para garantizar su independencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

- XIII. Que el Artículo 29, Apartado D, inciso i) de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que, entre las competencias legislativas de este Congreso local, se encuentra la de aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior.
- XIV. Que el artículo 1° de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, dispone que ambos cuerpos normativos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México, así como normar la actividad parlamentaria de dicho Órgano Legislativo y establecer los procedimientos de deliberación y resolución internos.
- XV. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 1° de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, dicho órgano actuará conforme a los principios establecidos en su Constitución local, resaltando los de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, por lo que la existencia de un marco normativo interno responde a los principios mencionados, asegurando así que las actividades del Congreso se realicen de manera ordenada y conforme a la ley, lo que resulta fundamental para la rendición de cuentas ante la ciudadanía.
- XVI. Que según el artículo 13, fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, este Órgano tiene dentro de sus competencias y atribuciones, aprobar y reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior.
- XVII. Que el artículo 1° del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México conviene que para la interpretación e integración de las normas establecidas en el mismo, se estará a los principios y prácticas señaladas en el artículo 1° de su Ley Orgánica y a las que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales del Congreso, la libre expresión de las y los Diputados, la participación de todos los Grupos Parlamentarios, la eficacia y eficiencia de los trabajos del Congreso y a los principios de transparencia, rendición de cuentas y parlamento abierto, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia, contemplando además que lo no previsto en el



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,  
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

mencionado ordenamiento interno se ajustará a la ley y a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

- XVIII. Que de acuerdo con la información publicada en la página web oficial del Congreso de la Ciudad de México, durante la Primera y Segunda Legislaturas se presentaron más de 420 iniciativas con proyecto de decreto para reformar la Ley Orgánica y el Reglamento de este Órgano Legislativo, lo cual es un indicativo de necesidad de llevar a cabo una reforma y actualización de ambos cuerpos normativos.
- XIX. Que el pasado 17 de septiembre del año en curso, esta Junta remitió el oficio O/CCDMX/III/JUCOPO/1A/018/2024 dirigido a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, mediante el cual solicita una relación de las modificaciones a la normatividad interna del Congreso recomendadas por dicha área administrativa con el objeto de aprovechar sus amplios conocimientos y la experiencia en materia legislativa acumulada durante las 2 últimas Legislaturas y estar en posibilidades de proponer una modernización al marco jurídico que rige la vida interna de este Congreso.
- XX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º la Ley Orgánica de este Congreso, en el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México debe procurar el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales, por lo que la armonización y actualización de un marco normativo interno es esencial para garantizar su funcionamiento adecuado, su autonomía y la transparencia en sus procesos legislativos.
- XXI. Que el artículo 487, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dispone que corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, coordinar la asesoría jurídica y legislativa que se brinde a las y los Diputados, Mesa Directiva, Junta, Comisión Permanente, Comisiones y Comités que así lo soliciten, para el buen desarrollo de sus actividades.
- XXII. Que el artículo 505 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que el Instituto de Investigaciones Legislativas, es un órgano administrativo del Congreso, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio,



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,  
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

historia, funciones, actividad y prácticas legislativas, además de tener entre sus funciones las de realizar estudios para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias del Congreso, así como investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, la Junta y las Comisiones del Congreso.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este Órgano Legislativo, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta de Coordinación Política aprueba la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de revisar y actualizar de manera integral la normatividad interna del Congreso de la Ciudad de México, mismo que deberá presentar un proyecto de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica y al Reglamento, a más tardar, el 30 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.** El grupo de trabajo establecido en el Acuerdo Primero de este instrumento se integrará por un representante designado por la persona Coordinadora de cada grupo y asociación parlamentaria representadas en el Congreso y será coordinado por la persona titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. A sus reuniones podrán asistir un representante designado por las Presidencias de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva y de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

**TERCERO.** Los grupos y asociaciones parlamentarias deberán remitir a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, los nombres de las personas que integrarán el grupo de trabajo para que ésta convoque de inmediato al inicio de sus responsabilidades establecidas en el Acuerdo Primero de este instrumento.



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,  
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

**CUARTO.** La Oficialía Mayor y el Instituto de Investigaciones Legislativas, ambos del Congreso de la Ciudad de México, deberán brindar todas las facilidades que sean necesarias para que el grupo de trabajo desarrolle sus funciones y cumpla con sus obligaciones en los términos previstos en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 22 días del mes de octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

*Xochitl Bravo Espinosa*

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA  
COORDINADORA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

*Andrés Atayde*

**DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO  
COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

*Jesús Sesma Suárez*

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
COORDINADOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**



**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,  
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

*Ernesto Villarreal Cantú*

**DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**  
**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

*Royfid Torres*

**DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

*Tania Larios*

**DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ**  
**COORDINADORA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

*Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras*

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**  
**COORDINADORA**

**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN**

*Alejandro Carbal González*

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR**



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,  
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/021/2024

**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E  
INCLUYENTE**

*Leticia Haro Jiménez*

**DIP. LETICIA HARO JIMÉNEZ  
VICECOORDINADORA**